BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-29128
Fecha: 2020-09-25 10:56 **Proceso No.**: 682916
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: ROSALIA GUZMAN LOZANO
Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
ROSALIA GUZMAN LOZANO
Diagonal 89 Bis No. 4 A Sur – 56
Líbano Bella Vista – Usme
Ciudad

Asunto: Respuesta a su Requerimiento Radicado SDHT No. 1-2020-21708

Respetada señora Rosalía,

La Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá se permite informar que se encuentra disponible la oferta de *subsidios de vivienda* que se complementa con el programa ofertado por el Gobierno Nacional llamado "MI CASA YA", que está dirigido a los hogares colombianos que deseen adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV[1].

Si usted cumple con los anteriores requisitos, deberá escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no exceda de 150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa "MI CASA YA".

Por otra parte, el subsidio que se otorga dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa "MI CASA YA"		
Ingresos del Hogar	**Entidad Otorgante**	**SMLMV**
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		**40 SMLMV**
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV

[1] Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

TOTAL SUBSIDIO	28 SMLMV

Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	**Aporte**
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Es importante que tenga en cuenta que, para acceder a este subsidio, no debe hacer filas en las entidades públicas, ya que este subsidio solo debe ser tramitado ante las entidades bancarias.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos
Reviso: Claudia Castiblanco Arévalo– Abogada Contratista Subdirección de Recursos Públicos